



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE MAÓ

JUTJAT DE 1A.INSTÀNCIA I INSTRUCCIÓ NÚM.2 DE MAÓ

7128***Procediment ordinari 662/2013 Sobre altres matèries***

D./D^a EVA MARÍA NIETO LUGRÍS, Secretario/a Judicial del JDO. 1^a. INST. E INSTRUCCIÓN N. 2 de MAÓ, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de MARÍA ANDREU GIMENEZ, MARÍA ISABEL GINARD ANDREU y MONICA GINART ANDREU frente a CARMENT GINART ANDREU y HEREDEROS DE JUAN CARDONA GINART y LUCIA CARDONA GINART se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“.....FALLO

QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda presentada por la Procuradora Sra. Bosch en nombre y representación de D^a. María Andreu Jiménez, D^a. M^a. Isabel Ginard Andreu y D^a. Mónica Ginart Andreu contra los ignorados herederos de D.Juan Y D^a. Lucía Cardona Ginart, así como contra D^a. Carmen Ginart Andreu, debo declarar y declaro que la actora a adquirido, pro indiviso y por partes iguales, por prescripción adquisitiva extraordinaria el pleno dominio de las 2/10 partes indivisas objeto de este pleito del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad a los Tomos 313 y 2.524 del archivo, Libro 141 y 883 del Ayuntamiento de mahón, Folios 242 a 250 y 81, finca nº 2.021 del Registro de la Propiedad de Mahón, consistente en una casa sita en el nº 28 de la C/ Sant Antoni de Mahón.

Todo ello sin hacer pronunciamiento alguno en materia de costas.

La presente resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. A.P. de Baleares en el plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en Primera Instancia, y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, incluyéndose la original en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo, D. Carlos Javier García Díez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Maho.

Y encontrándose dicho demandado, HEREDEROS DE JUAN CARDONA GINART Y LUCÍA CARDONA GINART, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

MAÓ a veintisiete de Marzo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

